

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01,14,02)

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		159.508.150
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.000.092
	02	Del Gobierno Central		2.000.092
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		2.000.091
	080	Fondo de Educación		1
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.028
07		INGRESOS DE OPERACION		1.144.264
	02	Venta de Servicios		1.144.264
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		520.939
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		519.911
	99	Otros		1.028
09		APORTE FISCAL		155.834.864
	01	Libre		155.834.864
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.963
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		159.508.150
21		GASTOS EN PERSONAL	15,03	27.731.918
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	6.048.148
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.058.230
	01	Al Sector Privado		110.107.207
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.273
	024	Convenio INTEGRA	05	107.004.259
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		73.781
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	2.614.006
	184	Instituto de Chile	07	315.506
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		98.382
	03	A Otras Entidades Públicas		2.951.023
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.233
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	08	1.595.970
	137	Sistema de Información de Establecimientos Educacionales Subvencionados	09	143.920
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	10	205.600
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	488.300
	534	Implementación de la Ley N° 20.529	12	514.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01,14,02)

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		161.850
	01	Impuestos		161.850
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13	2.037.712
	04	Mobiliario y Otros		265.481
	05	Máquinas y Equipos		127.431
	06	Equipos Informáticos		619.922
	07	Programas Informáticos		1.024.878
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.216.611
	02	Proyectos		1.216.611
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.251.651
	01	Al Sector Privado		6.352.691
	024	Convenio INTEGRA	05	6.352.691
	03	A Otras Entidades Públicas		2.898.960
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	2.898.960
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.030

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación : 25
 - b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N°3166, de 1980. : 24
- 02 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad, relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por el tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y Región.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.669
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 227.726
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 271.637
 - En el Exterior en Miles de \$ 75.684
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 1.583.810
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 55

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01,14,02)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		459.295
		La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 del D.F.L. N°29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior		
04		Incluye :		
		a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		371.673
		b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales		
		- Miles de \$		104.004
05		El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos. El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 3° de la Ley N°16.744, durante el año 2012 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta. El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2012, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a la mencionada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el grado de avance en el cumplimiento de dichas metas. Además, enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, la cantidad de establecimientos, capacidad de atención y matrícula y la atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.		
06		En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2012, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio. Incluye:		
		a) \$300.000 miles para construcción de la nueva sala de la Tierra del Museo Interactivo Mirador.		
		b) \$100.000 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de infraestructura y equipamiento.		
07		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipu-		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01,14,02)

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		larse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.		
		El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.		
08		Conforme el Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.		
		Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:		
	a)	Fondo de Investigación Educativa, con la participación de expertos		
		- Miles de \$		437.928
	b)	Diseño e Implementación de Estudios e investigaciones.		
		- Miles de \$		315.596
	c)	Diseño e Implementación de Evaluaciones.		
		- Miles de \$		290.924
	d)	Fortalecimiento equipo municipal.		
		- Miles de \$		530.962
		Fortalecer un equipo de apoyo a la gestión educacional municipal que vincule la información proveniente de diagnósticos derivados de estudios, investigaciones o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios.		
	e)	Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.		
		- Miles de \$		20.560
09		Para mejorar el Sistema de Información Pública sobre el desempeño educativo de los establecimientos educacionales que perciban la subvención a que se refiere el DFL (Ed.)N°2, de 1998. Ello comprende la mantención de una base de datos, una ficha escolar sobre el desempeño educativo por establecimiento y un mejoramiento de los sistemas que alimentan el Sistema de Información Pública. La base de datos deberá incluir información específica: caracterización de la situación socioeconómica de los alumnos, número de alumnos por curso, registro de asistencia de los profesores, talleres y actividades deportivas y artísticas de los alumnos, características del clima escolar, y otros antecedentes. La ficha escolar incluirá aquella información que el Ministerio de Educación tenga disponible y sistematizada respecto de los establecimientos mencionados, y que pueda ser publicada de conformidad a la ley. La ficha deberá incluir información relativa a la caracterización socioeconómica de los alumnos y un registro de asistencia de los profesores.		
		El Ministerio de Educación enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional información actualizada, desagregada por regiones y comunas.		
		Adicionalmente, cada año se remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad relativa al número de docentes mayores de 60 años en el caso de las profesoras, y mayores de 65 años en el caso de los profesores, que laboren en los establecimientos educacionales de cada comuna y Región.		
10		Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.		
		Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación. Considera financiamiento de servicios de traducción simultánea		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01,14,02)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de los expositores.

Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.

El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 11 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Considera \$36.155 miles para contratación de personal a honorarios, mediante resolución del Subsecretario de Educación, para mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información.

El Ministerio de Educación deberá enviar a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional un informe detallado sobre el funcionamiento de este sistema.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar todo tipo de gasto, incluidos los gastos de personal y de bienes y servicios de consumo, que demande la implementación de la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación, creadas por la Ley N° 20.529.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el estado de avance en la implementación a que se refiere el inciso anterior. Igualmente, antes del 31 de enero del año 2012 informará a la precitada Comisión y a la Comisión de Educación de ambas Cámaras sobre las personas que integrarán el comité de expertos que contribuirá en la adecuada implementación de la Ley N° 20.529. El Ministerio de Educación deberá informar mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Unidad de Asesoría Parlamentaria las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

- 13 Incluye \$104.004 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

- 14 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a 12 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.

- 15 A más tardar el 31 de marzo del año 2012, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación del Senado sobre las líneas de acción desarrolladas y aspectos técnicos generales que estén dentro del marco de sus competencias, relacionados con el cumplimiento del compromiso de solucionar la deuda histórica de los profesores de Chile.